



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 363

(14 DE SEPTIEMBRE 2020)

***"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA SA-011 de 2020"***

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la constitución política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el art 12 de la ley 80 de 1993, en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de sus facultades legales y en especial la delegación contenida en el decreto 4175 de 2011 y demás normas legales que lo adicionen, modifiquen o deroguen

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Metrología dio inicio al proceso de selección Abreviada de Menor cuantía No. SA-011 de 2020 para satisfacer la necesidad de "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE, RELACIONADO CON LA ADECUACIÓN DEL CUARTO DE BOMBAS Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA"

Que el proceso se adelantó bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de que trata el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Nacional de Metrología realizó los estudios y documentos previos sobre la necesidad de contratar el objeto de la Selección Abreviada de menor cuantía No. SA- 011 de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-011 de 2020 “

contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 19920 de 19 de marzo de 2020 rubro C-3599-0200-6-0-3599016-02 adquisición de bienes y servicios- sedes mantenidas- mejoramiento y sostenibilidad de las sedes el Instituto Nacional de Metrología Bogotá, recurso 11 nación y recurso 21 propios, por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 48.238.462)** expedidos por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 29 de julio de 2020 se publicó el aviso de convocatoria y el borrador del pliego de condiciones por el término de cinco (5) días hábiles, en el Portal Único de Contratación SECOP II

Que Mediante resolución No. 309 del de 05 de agosto de 2020, el Secretario General del INM ordenó la apertura del proceso de contratación y se publicó el pliego de condiciones definitivo y demás documentos necesarios para el proceso de selección Abreviada de Menor cuantía No. SA-011 de 2020 cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE, RELACIONADO CON LA ADECUACIÓN DEL CUARTO DE BOMBAS Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA”**

Que dentro del plazo previsto en el cronograma de la Entidad y en atención a los términos legales establecidos, se recibieron observaciones al pliego de condiciones las cuales se respondieron dentro del plazo establecido para tal fin.

Que cumplido el plazo para la presentación de manifestaciones de interés se recibieron un total de veintiséis (26), dejándose constancia de ello en la lista de interesados publicada en la plataforma SECOP II.

Que al cierre del proceso de selección se presentaron propuestas por parte de las empresas que se relacionan a continuación:

1. **EXPERTOS INGENIEROS S.A.S**
2. **DAMCA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**
3. **CONINCAG S.A.S.**
4. **DOMEXCO**
5. **FRICON SOLUCIONES S.A.S.**

Que los evaluadores realizaron la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, publicándose el día 31 de agosto de 2020 el informe de evaluación preliminar correspondiente, mediante la cual, se plasmaron los siguientes resultados:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-011 de 2020 “

DAMCA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
CONINCAG S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
DOMEXCO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
FRICON SOLUCIONES S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se corrió traslado a los proponentes de la evaluación de requisitos habilitantes consolidada. Una vez cumplido el termino de subsanación, la compañía **DAMCA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, **FRICON SOLUCIONES S.A.S.**, presenta la documentación a través de la plataforma SECOP II. Que en efecto, los evaluadores procedieron a verificar la documentación aportada con el fin de revisar el cumplimiento de los requisitos no cumplidos con la presentación de la propuesta, estableciéndose en informe de evaluación final lo siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
EXPERTOS INGENIEROS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
DAMCA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONINCAG S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
DOMEXCO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
FRICON SOLUCIONES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que de acuerdo con la evaluación final de requisitos habilitantes adelantada por parte del INM, una vez surtido el trámite del traslado de la solicitud de subsanaciones se concluyó, que el proponente que cumplen con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros es **DAMCA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, por lo cual se procede a realizar la evaluación de requisitos ponderables a estos oferentes.

Que en ese orden de ideas se presentó ante el equipo transversal de contratación el día nueve (9) de septiembre de 2020 la evaluación final de los criterios de ponderación a través de la cual se definió la propuesta que en condiciones técnicas y económicas represento la mejor opción para la entidad, tal y como se muestra a continuación:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-011 de 2020 “

Oferta económica	90	90
Apoyo a la industria nacional	10	0
PUNTAJE FINAL	100	90

Que en reunión del Equipo Transversal de contratación de fecha 7 de septiembre de 2020, se expuso por los evaluadores, el resultado final del proceso de selección **SA-011 de 2020** y se recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el contrato a la **DAMCA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** quien presento oferta económica por el valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 47.869.670) IVA INCLUIDO**, que cumple con los requisitos habilitantes jurídicos técnicos y financieros.

Que el informe de evaluación se publicó en los términos de que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el día 9 de septiembre de 2020 a las 06:20:00 PM dando tiempo para que los proponentes presentaran observaciones del informe de evaluación definitivo, dentro del término de exhibición del informe de evaluación de la propuesta se recibió observación por parte de la empresa **EXPERTOS INGENIEROS S.A.S** la cual fue resuelta y publicada en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co.](http://www.colombiacompra.gov.co), con el fin de salvaguardar y dar cumplimiento de conformidad con los principios de transparencia, igualdad, economía, pluralidad y en aplicación al principio de libertad de concurrencia entre licitantes y siendo este determinante en todo lo referente a la presentación de propuestas, para una selección objetiva.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato como consecuencia del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA- 011-2020, cuyo objeto es *“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE, RELACIONADO CON LA ADECUACIÓN DEL CUARTO DE BOMBAS Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA”*, Al proponente, **DAMCA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 47.869.670) IVA INCLUIDO.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-011 de 2020 “

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente decisión en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

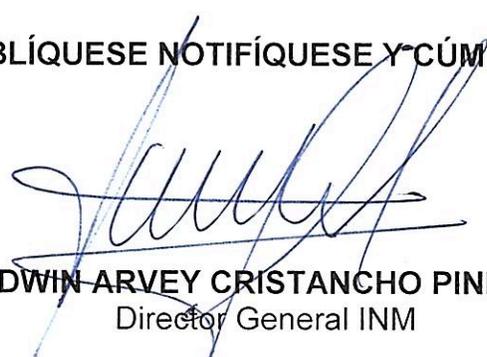
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, a la señora DAMARIZ CALDERON CHAPARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.918.999 de Bogotá, Representante Legal de la compañía DAMCA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. o quien haga sus veces, en los términos del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: de conformidad con el párrafo primero del art 77 de la ley 80 de 1993 frente al presente acto administrativo no tendrá recursos por vía gubernativa. Este podrá impugnarse a través de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho según las normas previstas en el art 138 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: el presente acto administrativo rige a partir de la debida notificación al DAMCA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, y representada legalmente por la señora DAMARIZ CALDERON CHAPARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.918.999 de Bogotá, de conformidad con las disposiciones de la Ley 527 de 1999, Los artículos 65 y 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

Dada en Bogotá el catorce (14) días del mes de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA
Director General INM

Proyecto: Luz Dary Castañeda Aldana- Contratista
Revisó y VoBo: Lilia Adriana Matiz flores coordinadora -GJCD
Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez- Secretario General
José Álvaro Bermúdez Aguilar
Aprobó: Edwin Arvey Cristancho Pinilla -Director General